



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2021-A-MPCH

Chupaca, 22 noviembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

El dictamen N° 02-CPT-MPCH-2021, Opinión Legal N°298-2021-MPCH-OAJ-MBP. Informe N° 169-2021-DTVT-MPCH.de fecha 15 de setiembre del 2021; de Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 19 de noviembre del 2021, con los motivos y demás fundamentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el ARTÍCULO II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que señala que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transportes y demás reglamentos nacionales;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del artículo 81° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas de su jurisdicción;

Que la ley, N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° de las competencias de las Municipalidades Provinciales, literalmente describe: "...Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial..." este último concordante con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

